



**RESOLUCIÓN DESAJBUR21-9**  
12 de enero de 2021

*“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y demás, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2.015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No.1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2.011, 9177 de 2.012.

Que el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10448 de 2.015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.

Que en el mes de octubre de 2020, esta Dirección Ejecutiva Seccional publicó el aviso de convocatoria en las carteleras de la Oficina Judicial de Bucaramanga, en la Oficina de Apoyo de San Gil y en las Oficinas de Servicios de Barrancabermeja, Socorro y Vélez, igualmente se publicó en la página web, con el fin de informar a las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia que se utilizará en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que a partir del primero (1º) de noviembre de 2020 se daría apertura al proceso de inscripción para conformar dicha lista, respecto de todos los cargos descritos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que para efectos de la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico [ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para recibir las solicitudes correspondientes.

Que en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección Consejo de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos –Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en aras de establecer los términos de la convocatoria, se estableció un cronograma del proceso de inscripción y conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia en esta circunscripción, así:

<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Todo el mes de noviembre de 2020	Inscripciones por correo electrónico (Revisar Acuerdo 10448 de 2015)
1-15 de diciembre de 2020	Verificación de requisitos
16-18 de diciembre de 2020	Elaboración de listas de Auxiliares de la Justicia
12-25 de enero de 2021	Publicación de listas
26 de enero-8 de febrero de 2021	Presentación de recursos

9-16 de febrero de 2021	Trámite de recursos de reposición y decisión de objeciones
1-13 de marzo de 2021 (solo para secuestres)	Presentación de pólizas de garantía
15-24 de marzo de 2021	Integración lista definitiva de Auxiliares de la Justicia
Del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023	Vigencia de las listas

Que en el capítulo III, artículo 6, 7 y 13 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se señalan los requisitos para formar parte de la lista para el cargo de Secuestre.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, capítulo III, artículo 7, señala que las personas jurídicas o naturales que se inscriban para formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia como secuestres, para efectos del proceso de inscripción, deberán constituir garantía por el término y valores determinados por este Acuerdo.

Que en cumplimiento del cronograma establecido, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 2020.

Que concluido el plazo anteriormente señalado, para la inscripción en el cargo de secuestres en las categorías 1, 2, 3, y verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, se constató la correcta e incorrecta inscripción de las siguientes personas que se relacionan a continuación:

**RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN PARA EL CARGO DE SECUESTRE:**

**CATEGORÍA UNO (1):**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
- HURTADO ORTIZ María Ana Gilma C.C. 41.741.715
- MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367
- NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S Nit. 9008832790
- TRIANA CORZO Maria Eugenia C.C. 28.099.366, para el Distrito Judicial de San Gil.
- VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

**PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 2**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

**PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 3**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- CASTELLANOS ARIAS MERCEDES C.C. 37.829.258.
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683
- VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592

**RELACIÓN DE PERSONAS QUE NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y NO REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN**

- ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S Nit. 9012135620 *Categoría 2: No acreditó el requisito de experiencia e infraestructura. La experiencia adjuntada no es de la persona jurídica, y en el contrato de arrendamiento no está claro que el mismo tenga mínimo una vigencia de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria.*
- ACILERA S.A.S Nit. 9012303429 *Categoría 1. No acreditó los requisitos de experiencia y liquidez. La experiencia adjunta no es de la persona jurídica y se adjuntó una certificación de DAVIVIENDA, no un extracto.*
- ANDRADE MURILLO CARLOS JOSÉ C.C. 91.134.815 *Categoría 1. No acreditó el requisito de liquidez por cuanto adjuntó una certificación de BANCOLOMBIA, no un extracto.*
- ANGARITA MONSALVE DAMARIS C.C.63.254.591 *Categoría 1: No acreditó los requisitos de liquidez y experiencia. En el caso de la liquidez solo adjuntó una certificación de BANCOLOMBIA, no un extracto, y en el caso de la experiencia no acreditó 3 años en administración o custodia de bienes.*
- CAMACHO PARDO Alfonso – C.C. 5.559.397 *Categoría 1: No acreditó los requisitos de liquidez e infraestructura física. En el caso de la liquidez solo adjuntó una constancia de BANCOLOMBIA, sin saldo de la cuenta, y en el caso de la infraestructura se estableció que la fecha del arriendo contaba a partir del 1 de abril de 2018.*
- CARO GONZÁLEZ JULIO CESAR C.C. 79.746.443 *Categoría 1. No acreditó los requisitos de experiencia, solvencia, liquidez e infraestructura física.*
- CARREÑO FONSECA JOSE LUSBY C.C. 5.625.600 *Categoría 1. No acreditó los requisitos de capacitación y liquidez. No adjuntó el diploma de bachiller y el saldo final de su estado de cuenta es inferior a 2SMLMV.*
- CASTRO SÁNCHEZ DORA CECILIA C.C. 63.459.347 *Categoría 1. No cumple los requisitos de liquidez e infraestructura física. Adjuntó una certificación de BANCOLOMBIA, no un extracto, y en el contrato de arrendamiento no está claro que el mismo tenga mínimo una vigencia de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria.*
- CUADROS CASERES VICTOR EMILIO C.C. 91.250.491 *Categoría 1: No acreditó el requisito de experiencia. Se requieren 3 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes.*
- DÍAZ RINCÓN Wilson Javier C.C. 91.517.411 *Categoría 1. No acreditó el requisito de liquidez por cuanto adjuntó una certificación de BANCOLOMBIA, no un extracto.*
- DMW JURIDICA1 S.A.S Nit. 9010257471 *Categoría 1: No acreditó los requisitos de experiencia, solvencia, liquidez, capacidad técnica e infraestructura física.*
- DURÁN SAMANIEGO ANDRÉS DARÍO C.C. 1.098.635.146 *Categoría 1: No acreditó el requisito de liquidez. No coincide el saldo actual de la primera página del estado de cuenta (superior a 2SMLMV), con el saldo final de la tercera página del mismo estado de cuenta (inferior a 2SMLMV).*
- DURAN SANTOS MARIELA C.C. 37.827.115 *Categoría 1. No acreditó el requisito de liquidez. En el caso de la liquidez solo adjuntó una constancia de BANCO CAJA SOCIAL no un extracto.*
- GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA Nit. 9005908129 - *Categoría 2- No acreditó el requisito de liquidez, experiencia e infraestructura física. No adjuntó un extracto sino una certificación. Igualmente, no adjuntó experiencia de la persona jurídica en actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes y, por último, el registro del inmueble aportado no está a nombre de la persona jurídica ni media contrato de arrendamiento alguno.*

- GONZALEZ ORTIZ JUAN CARLOS C.C. 1.098.662.406 Categoría 1. *No acreditó los requisitos de experiencia e infraestructura física. Se requieren 3 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, en plural. Igualmente, en el contrato de arrendamiento no está claro que el mismo tenga mínimo una vigencia de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria.*
- GRASS ARENAS PATRICIA C.C. 37.897.567 Categoría 2: *No acreditó los requisitos de experiencia y liquidez. Se requieren 5 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes. En lo referente a la liquidez, el saldo final de su estado de cuenta es inferior a 5SMLMV.*
- GRIMALDOS OCHOA JOSE DEL ROSARIO C.C. 13.828.758 Categoría 1. *No cumple el requisito de liquidez. En el estado de cuenta aportado, el saldo final es inferior a 2SMLMV.*
- MANRIQUE BOHÓRQUEZ Raúl C.C. 13.812.449 Categoría 1. *No acreditó el requisito de liquidez. En el estado de cuenta del mes de octubre, el saldo final es inferior a 2SMLMV.*
- MONSALVE ABOGADOS S.A.S Nit. 9000185811 Categoría 3: *No acreditó el requisito de liquidez. En el estado de cuenta aportado del mes de septiembre de 2020, el saldo final es inferior a 10SMLMV.*
- MORENO DE PAREDES ARACELY C.C. 63.390.751 Categoría 1. *No acreditó los requisitos de solvencia, liquidez e infraestructura física.*
- RAMIREZ JAIMES ELISEO C.C. 91.234.253 Categoría 1. *No acreditó los requisitos de liquidez e infraestructura física. Adjuntó una certificación de DAVIVIENDA, no un extracto, y en el contrato de arrendamiento no está claro que el mismo tenga una vigencia de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria.*
- RODRÍGUEZ REYES WILSON LEONARDO C.C. 13.701.629 Categoría 1. *No acreditó el requisito de liquidez. Adjuntó una certificación de DAVIVIENDA, no un extracto.*
- RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovanni C.C. –Categoría 2, 3- *No acreditó el requisito de liquidez, por cuanto adjuntó una certificación de BANCOLOMBIA, no un extracto.*
- SALINAS JORGE ECLIMACO – C.C. 7.708.854 Categoría 1: *No acreditó los requisitos de experiencia, solvencia, liquidez e infraestructura física.*
- SANDOVAL SANDOVAL GILBERTO C.C. 13.828.788 Categoría 3. *No acreditó los requisitos de experiencia, solvencia, liquidez e infraestructura física.*
- QUEVEDO GARCÍA JACKELIN – C.C. 20.456.350 Categoría 1: *No acreditó los requisitos de experiencia, solvencia, liquidez e infraestructura física.*
- VERANO CRUZ NELCY – C.C. 37.946.914 Categoría 1: *No acreditó los requisitos de solvencia e infraestructura física. En el caso de la solvencia, el saldo en la cuenta es inferior a 2SMLMV, y en el caso de la infraestructura, si bien el contrato de arrendamiento aportado tiene una vigencia de 3 años, inicia antes del cierre de la convocatoria.*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por reunir los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secuestre. se conforma la lista con las personas que se relacionan a continuación, así:

### **PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 1**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- GARCÍA AFANADOR Karen Paola C.C. 1.098.641.054
- HURTADO ORTIZ María Ana Gilma C.C. 41.741.715
- MANRIQUE BOHORQUEZ Armando C.C. 13.842.367
- NEGOCIOS JURÍDICOS Y COBRANZAS S.A.S Nit. 9008832790
- TRIANA CORZO Maria Eugenia C.C. 28.099.366, para el Distrito Judicial de San Gil.
- VELANDIA AFANADOR Iván Enrique C.C. 13.748.777

### **PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 2**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- GALVIS TORRES Raúl C.C. 88.203.499
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683

### **PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 3**

- ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S Nit. 9006092655
- AFANADOR AMADO Luz Mireya C.C. 63.353.202
- CASTELLANOS ARIAS MERCEDES C.C. 37.829.258.
- VELANDIA AFANADOR Isai Leonardo C.C. 1.098.605.683
- VILLAMIZAR MOLINA Carlos Alberto C.C. 91.489.592

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por no reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no serán incluidos en la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre, las siguientes personas inscritas:

- ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S Nit. 9012135620 *Categoría 2.*
- ACILERA S.A.S Nit. 9012303429 *Categoría 1.*
- ANDRADE MURILLO CARLOS JOSÉ C.C. 91.134.815 *Categoría 1.*
- ANGARITA MONSALVE DAMARIS C.C.63.254.591 *Categoría 1.*
- CAMACHO PARDO Alfonso – C.C. 5.559.397 *Categoría 1.*
- CARO GONZÁLEZ JULIO CESAR C.C. 79.746.443 *Categoría 1.*
- CARREÑO FONSECA JOSE LUSBY C.C. 5.625.600 *Categoría 1.*
- CASTRO SÁNCHEZ DORA CECILIA C.C. 63.459.347 *Categoría 1*
- CUADROS CASERES VICTOR EMILIO C.C. 91.250.491 *Categoría 1.*
- DÍAZ RINCÓN Wilson Javier C.C. 91.517.411 *Categoría 1*
- DMW JURIDICA1 S.A.S Nit. 9010257471 *Categoría 1.*
- DURÁN SAMANIEGO ANDRÉS DARÍO C.C. 1.098.635.146 *Categoría 1.*
- DURAN SANTOS MARIELA C.C. 37.827.115 *Categoría 1.*
- GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA Nit. 9005908129 - *Categoría 2.*
- GONZALEZ ORTIZ JUAN CARLOS C.C. 1.098.662.406 *Categoría 1.*
- GRASS ARENAS PATRICIA C.C. 37.897.567 *Categoría 2.*
- GRIMALDOS OCHOA JOSE DEL ROSARIO C.C. 13.828.758 *Categoría 1.*
- MANRIQUE BOHÓRQUEZ Raúl C.C. 13.812.449 *Categoría 1.*
- MONSALVE ABOGADOS S.A.S Nit. 9000185811 *Categoría 3.*
- MORENO DE PAREDES ARACELY C.C. 63.390.751 *Categoría 1.*
- RAMIREZ JAIMES ELISEO C.C. 91.234.253 *Categoría 1.*
- RODRÍGUEZ REYES WILSON LEONARDO C.C. 13.701.629 *Categoría 1.*

- RODRÍGUEZ RUEDA Javier Giovani C.C. –Categoría 2, 3.
- SALINAS JORGE ECLIMACO – C.C. 7.708.854 Categoría 1.
- SANDOVAL SANDOVAL GILBERTO C.C. 13.828.788 Categoría 3.
- QUEVEDO GARCÍA JACKELIN – C.C. 20.456.350 Categoría 1.
- VERANO CRUZ NELCY – C.C. 37.946.914 Categoría 1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y de apelación ante la Unidad Nacional de Registro de Abogados, los cuales deberán interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del CPACA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de Enero de 2020



**JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Proyectó: RRA